



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de cooperación interinstitucional (en adelante el CONVENIO), que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, con RUC N° 20161350461 representada legalmente por el Sr alcalde Darwin Ivani Quinde Rivera, identificado con DNI N°41198746, señalando domicilio legal en Calle Salaverry Nro. 260, provincia de Ayabaca y Departamento de Piura (en adelante, LA MUNICIPALIDAD), y de la otra parte **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**, con RUC N° 20316018786 y domicilio legal en pasaje Los Ceibos N° 103 Urb. Santa Isabel, Distrito, Provincia y Departamento de Piura (en adelante, LA DIRECCIÓN REGIONAL), el cual procede debidamente representado por su Director Regional Ing. Jaime Ysaac Saavedra Díez, identificado con DNI N° 02775997, designado a través de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 002-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2024 , en los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa que promueve el desarrollo sostenible, a través de una adecuada prestación de servicios públicos locales, mediante el uso racional de los recursos con que dispone, articulando la parte productiva, autoridades y la sociedad civil organizada, en la realización de actividades y la sociedad civil organizada, en la realización de actividades y planes concertados.

Es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines.

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura el Gobierno Regional Piura, dependiente funcional, técnica y/o administrativa del pliego 457: Gobierno Regional Piura, constituyéndose para su administración económica y financiera en unidad ejecutora: 200 Transportes Piura con código 0895.



### CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú. Ley No 27867
2. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°29380
3. Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Ley N°28411,
4. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Ley No. 27783,
5. Ley de Bases de Descentralización. Ley N°27785
6. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica. Decreto Supremo N°033-2009-MTC,
7. Ley Orgánica de Municipalidades N°27972
8. Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General



9. Ley N°29664 Ley que crea el Sistema Nacional de la Gestión de Riesgo de Desastres y sus modificatorias
10. Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público
11. Ley N°31953 Ley de Presupuesto Público Año Fiscal 2024
12. Resolución Ejecutiva Regional N°058-2024- Gobierno Regional de Piura GR
13. Aprueban Reglamento de Jerarquización Vial - DECRETO SUPREMO N° 017-2007-MTC
14. Aprueban Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC
15. Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, publicado el 08 de junio de 2023, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario.
16. Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, publicado el 03 de agosto del 2023, que Prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023.
17. Decretos Supremos N° 110-2023-PCM publicado el 03 de octubre del 2023 y el Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, publicado el 29 de noviembre del 2023 que prorroga de manera sucesiva el citado Estado de Emergencia, siendo la última prórroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.
18. Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, publicado el 30 de enero del 2024 que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño por el plazo de 60 días, partir del 4 de febrero de 2024.
19. Directiva Regional 014-2022/GRP-440000-440400 publicada de fecha octubre del 2022 Procedimiento para la atención de emergencias viales de niveles, 1,2 y 3, por fenómenos naturales y/o antrópicos; en la Región Piura.
20. Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 29 de enero 2024.



### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El objeto del presente Convenio Específico es establecer los términos y condiciones bajo las cuales la **DIRECCIÓN REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD** participaran las acciones destinadas a garantizar y **AUTORIZAR** el inicio de la elaboración de las fichas técnicas para la intervención de la Atención de Emergencias Viales, ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados al impacto del evento natural del Fenómeno El Niño 2024, siendo el propósito de recuperar la transitabilidad provisional de la vía afectada, atendiendo de manera oportuna el tránsito vehicular y peatonal.

### CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

#### 5.1. LA MUNICIPALIDAD:

- a) Se compromete en realizar la elaboración y ejecutar la ficha técnica para la intervención de la Red Vial Departamental RUTA PI 119, PI 120 y PI 121 respectivamente.
- b) Financiar y ejecutar actividades complementarias como consecuencia de la actividad.
- c) La Municipalidad designará una persona responsable de efectuar las coordinaciones técnicas para el monitoreo de la actividad.
- d) Coordinar permanentemente con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a fin de informar los avances de la intervención para la rehabilitación de la transitabilidad de la ruta PI 119, PI 120 y PI 121.
- e) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se establecen en el presente convenio y las normas vigentes al momento de la suscripción.

#### 5.2.- DE LA DIRECCIÓN REGIONAL

- a) Supervisar periódicamente los trabajos a realizar por parte de la Municipalidad durante la intervención y recomendar acciones necesarias para el cumplimiento de las metas de la actividad.
- b) Brindar asistencia técnica a la Municipalidad en caso lo requiera, lo cual deberá solicitarlo formalmente.
- c) Otorgar las facilidades del caso a nivel de gestión, así como toda la información técnica necesaria a la Municipalidad para la ejecución de la actividad materia del presente convenio.
- d) La DRTyCP designará a un profesional de la Dirección de Caminos, Unidad Orgánica que será responsable del monitoreo y seguimiento de la intervención.
- e) Otras, que coadyuven a cumplir el objetivo del presente convenio.

### CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en el presente convenio serán financiados por la **Municipalidad Provincial de Ayabaca** de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específica, debiendo establecerse adicionalmente la



Municipalidad Provincial de Ayabaca  
DPTC DARRIN INAMI QUINDE RIV.  
ALCALDE





modalidad a la que deberán ajustarse las obligaciones contraídas con la asistencia técnica de la DRTyCP – Dirección de Caminos.

**CLAUSULA SEXTA: DE LOS BIENES**

Los bienes que aportan las partes son exclusivamente para el convenio, lo que no significa el traspaso del bien a la otra parte.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrara en vigor a partir del día siguiente de su suscripción por parte de las partes, y por el tiempo determinado en la ficha de actividad, los mismos que serán prorrogables por periodos iguales a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento, hasta cumplir con el objeto previsto en la cláusula tercera del presente convenio y; por ende, los objetivos institucionales de las partes.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA EJECUCION Y EVALUACION DEL CONVENIO**

Para la ejecución y evaluación del presente Convenio Específico las partes acreditan como representantes a:

- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura - Director de Caminos o quien designe el Director regional.
- Municipalidad Provincial de Ayabaca – Gerente Municipal o quien designe el Alcalde.

Corresponde a los representantes evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de convenio, evaluar su ejecución y comunicarlo a las entidades, así como proponer las modificaciones al mismo y recomendar de ser el caso, su resolución.

**CLAUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento y/o vía correo electrónico.

Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio físico y/o electrónico en caso de producirse.

Correo electrónico: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

gerenciamunicipal@muniayaba.gob.pe

Correo electrónico: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA:

jsaavedra@drtcp.gob.pe

**CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio específico mediante la suscripción de adendas en función del desarrollo propio de los trabajos,



para lo cual se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes, dentro de los plazos pactados.

#### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resuelto mediante el trato directo de las partes, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de surgida la controversia. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto de que ello no fuera posible las partes renunciarán al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

#### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- 12.1. Por común acuerdo de las partes.
- 12.2. Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de (30) días naturales.
- 12.3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio específico, a cuyo efecto la parte afectada comunicara a l otra, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 12.4. Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, que impidan a las partes proseguir con el Convenio Especifico.

#### CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- a. Los aspectos no contemplados en el presente convenio serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.
- b. Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.
- c. Conforme con lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente convenio específico es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursara carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación, indicando su decisión de separarse del presente convenio específico. La separación operara de pleno derecho a l recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinaria.
- d. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria y en la cláusula decima de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si va dirigida a los indicados domicilios. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de (15) días hábiles.





En señal de conformidad con los términos del presente CONVENIO las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura a los ..... días de mes de ..... del 2024.

*[Handwritten signature of Jaime Ysaac Saavedra]*

ING JAIME YSAAC SAAVEDRA  
DIRECTOR REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



*[Handwritten signature of Darwin Iván Quiñe Rivera]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
DARWIN IVÁN QUINDE RIVERA  
ALCALDE



**REPORTE PRELIMINAR N.º 346 - 20/2/2024 / COEN-INDECI / 08:40 HORAS**

# LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA

## 1. HECHOS:

Fecha y hora de la ocurrencia	Descripción
19/2/2024 14:00 horas	Debido a lluvias intensas se registraron activaciones de quebradas, causando daños materiales (viviendas e infraestructura de transporte) en varias provincias del departamento de Piura.

## 2. UBICACIÓN:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
PIURA	AYABACA	
	HUANCABAMBA	
	MORROPÓN	CHULUCANAS
	PIURA	PIURA
	SECHURA	
	SULLANA	
	TALARA	



Distribución: A los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local).

Centro de Operaciones de Emergencia Nacional

Av. El Sol, Cdra. 4 - Chorrillos, Lima - Perú.

Tel. +511 224-1685 • www.indeci.gob.pe

**Nota:** Los distritos del departamento de Piura se encuentra en el **D.S N.º 006-2024-PCM**, Decreto que prorroga el Estado de Emergencia en 378 distritos del país, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, con **vigencia (04/02/24 al 03/04/24)**.

### 3. EVALUACIÓN DE DAÑOS:

#### 3.1 Evaluación rápida

Actualizado al 20 de febrero de 2024, a las 08:40 horas

Daños				
Población referencial	Familia (N°)	Persona (N°)	Servicios públicos básicos indispensables interrumpidos	SI/NO
Afectadas			Agua	NO
Damnificadas			Desagüe	NO
Vida y Salud		SI/NO	Cantidad	
Lesionados (Heridos)	NO		Energía Eléctrica	NO
Personas atrapadas	NO		Telefonía	NO
Personas aisladas	NO		Internet	NO
Desaparecidos	NO		Gas	NO
Fallecidos	NO		Medios de vida	
Infraestructura		SI/NO	Cantidad	
Viviendas (unidad)	SI		Agricultura	NO
Vías (carreteras/caminos) (km)	SI		Ganadería	NO
Puentes (unidad)	NO		Comercio	NO
Establecimientos de Salud (unidad)	NO		Turismo	NO
Instituciones Educativas (unidad)	NO		Pesca	NO
			Otros _____	
			Otros _____	

**Nota:** En proceso de evaluación por los jefes de las OGRD de las municipalidades distritales de Piura  
**Fuente:** Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Piura

#### 3.2 Información contextual

- La Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Piura informó que:
  - El tránsito se encuentra interrumpido.
  - No se reportan daños a la vida y salud de las personas hasta el momento.

### 4. ACCIONES DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN:

Actualizado al 20 de febrero de 2024

#### REGIONAL

##### Gobierno Regional de Piura

El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Piura informó que:

- 20/2/2024

##### **Municipalidades distritales**

- Realizan la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).
- Realizan la evacuación de agua acumulada con apoyo de motobombas.
- Coordinan con la PNP el control del tránsito vehicular.

- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) continúa con el seguimiento de la emergencia.

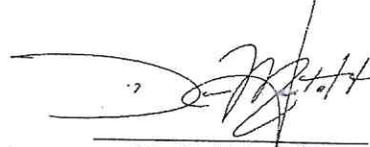
5. **FUENTE:**  
Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Piura

Chorrillos, 20 de febrero de 2024

COEN - INDECI

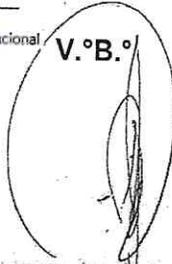


Cr. Luis Enrique Rengifo Mostacero  
Gestor Operativo (e) del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional  
Instituto Nacional de Defensa Civil



Robert Daniel Martel Flores  
Especialista en GRD  
Evaluador (e) del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional  
Instituto Nacional de Defensa Civil

V.ºB.º



Gral. Brig. (r) Ricardo Rubén Fajares del Carpio  
Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional  
Instituto Nacional de Defensa Civil

Elaborado por: W. Perea M.